



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

CONSEJO INSULAR DE EIVISSA

3441

Convocatoria de ayudas para la recuperación, el mantenimiento y la consolidación del entorno agrario y agrobiodiversidad en la isla de Ibiza para el año 2024

En fecha 3 de abril de 2024, el Consejo Ejecutivo del Consell Insular d'Eivissa aprobó por unanimidad la siguiente convocatoria de ayudas:

Convocatoria de ayudas para la recuperación, el mantenimiento y la consolidación del entorno agrario y agrobiodiversidad en la isla de Ibiza para el año 2024

1. Introducción

En fecha 8 de julio de 2017 (BOIB nº 83), se publicó acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de julio de 2017 por el que se ratificó el Plan Anual de Impulso del Turismo Sostenible para el período 2017, aprobado por la Comisión de Impulso del Turismo Sostenible. En este Plan se articuló la posibilidad de presentación de proyectos susceptibles de ser ejecutados con cargo al fondo por parte de las administraciones públicas que forman parte de la Comisión. Así, el Consell Insular d'Eivissa presentó en virtud de esta convocatoria su Proyecto para la protección y la recuperación del medio natural de la isla de Ibiza y su agrobiodiversidad, el cual aprobó el Consejo de Gobierno de la CAIB en fecha 20 de octubre de 2017.

En fecha 23 de julio de 2018, la Presidenta de la Agencia de Estrategia Turística de las Islas Baleares (CAIB) emitió resolución en virtud de la cual se concedió una ayuda respecto del proyecto presentado por esta Corporación -Proyecto para la protección y la recuperación del medio natural de la isla de Ibiza y su agrobiodiversidad-, con cargo al referido fondo y por un total de 2.642.244,09 euros. Teniendo en cuenta que se observó un plazo de 5 años para la ejecución de este proyecto. En fecha 21 de febrero de 2024, mediante resolución del Presidente de la Agencia de Estrategia Turística de las Islas Baleares, se concedió una prórroga de 36 meses en la ejecución del proyecto, hasta 19 de agosto de 2026.

El abandono del campo por parte de los agricultores, sobre todo en las fincas en extensivo por falta de rentabilidad, es un problema que tiene como consecuencia la pérdida de las funciones agrarias del espacio rural; es por este motivo que se hace necesario dar un nuevo impulso al sector agrario que haga visibles los beneficios que conlleva la actividad agraria para la sociedad más allá de la producción de alimentos, dado que determinados modelos y sistemas agrarios concretos, aunque requieren una mayor dedicación y un gran esfuerzo por parte del/a agricultor/a, generan externalidades positivas, el valor de las cuales no aparece en el precio de los bienes que ponen en el mercado. Y en la isla de Ibiza la mayoría de la superficie agraria utilizada está ocupada por cultivos extensivos de secano (herbáceos, leñosos y mixtos) con presencia de ganadería. Que estos usos extensivos a menudo alternan con tareas de bosque y crean un mosaico agroforestal de elevada diversidad biológica y calidad paisajística, y las explotaciones agrarias asociadas a estos usos extensivos son las que están sufriendo más gravemente la decadencia del sector debido a la baja rentabilidad de sus producciones.

Estas explotaciones diversificadas son el modelo de gestión agraria mayoritario en la isla de Ibiza, el cual estructura el territorio y le otorga identidad. Y, a su vez, esta gestión agraria diversificada genera servicios ambientales gratuitos que, aunque no estén reconocidos ni remunerados, benefician al conjunto de la sociedad (absorción de CO₂, polinización por parte de abejas, conservación del suelo fértil, reciclaje de nutrientes o conservación del patrimonio genético, tales como variedades locales y razas autóctonas, entre otras).

Las Bases reguladoras de las ayudas para el desarrollo del ámbito rural, ganadero, pesquero y cinegético en la isla de Ibiza (BOIB núm. 51, de 15-04-2008, modificación en el BOIB núm. 100 EXT., de 30-06-2011) establecen en su base primera referente al objeto, apartado *m*, que podrán ser objeto de ayudas aquellas actividades de utilidad pública o de interés social o la consecución de una finalidad pública en el ámbito agrícola, ganadero, pesquero y cinegético, y que se lleven a cabo en la isla de Ibiza; estableciendo, además, en su base tercera, que estas bases generales de procedimiento serán de aplicación a todas las ayudas establecidas en estas bases, sin perjuicio de las especificaciones previstas en cada una de las convocatorias.

En fecha 2 de diciembre de 2019, el Consejo Ejecutivo del Consell Insular d'Eivissa aprobó una convocatoria anticipada de ayudas específicas para la recuperación, el mantenimiento y la consolidación del entorno agrario y agrobiodiversidad en la isla de Ibiza para el año 2019-2020, con el objetivo de dar impulso al sector agrario en la isla de Ibiza tal y como se ha detallado en párrafos anteriores. Así, con el mismo objetivo, y dentro del marco de ejecución del citado proyecto, en fechas 19 de febrero de 2021, 4 de marzo de 2022 y 3 de abril de 2023 el Consejo Ejecutivo de esta Corporación aprobó las convocatorias de ayudas para la recuperación, el mantenimiento y la consolidación del entorno agrario y agrobiodiversidad en la isla de Ibiza correspondientes al año 2020-2021, al año 2021-2022 y al año 2023, respectivamente, y con un resultado muy positivo.

Por todo ello, es voluntad del Consell Insular d'Eivissa –teniendo en cuenta que el referido proyecto tiene una duración de cinco años– articular y aprobar una quinta convocatoria de ayudas enmarcada dentro del Proyecto para la protección y la recuperación del medio natural de la isla de Ibiza y su agrobiodiversidad, aprobado en fecha 20 de octubre de 2017 por el Consejo de Gobierno de la CAIB, y a los efectos de continuar dando un impulso al sector agrario en la isla de Ibiza.

2. Normativa Reguladora

La presente convocatoria se rige al amparo de lo que disponen las Bases reguladoras de las ayudas para el desarrollo del ámbito rural, ganadero, pesquero y cinegético en la isla de Ibiza (BOIB núm. 51, de 15-04-2008, modificación en el BOIB nº 100 Ext., de 30-06-2011), de conformidad con el vigente presupuesto del Consell Insular d'Eivissa para el año 2024 (BOIB núm. 176, de 30-12-2023) y con el Plan estratégico de subvenciones del Consell Insular d'Eivissa para los años 2023-2024-2025, aprobado por el Consejo Ejecutivo de esta Corporación el 23-01-2023, y publicado en el BOIB núm. 12, el 26-01-2023, así como supletoriamente, por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de la CAIB, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el cual se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. Objeto de las ayudas y ámbito de aplicación

El objeto de esta convocatoria de ayudas es establecer las normas que tienen que regir las subvenciones destinadas a compensar los gastos superiores que supone el manejo de explotaciones extensivas en la isla de Ibiza y así mantener y consolidar el entorno agrario y su agrobiodiversidad.

El ámbito territorial de aplicación de estas ayudas es la isla de Ibiza.

4. Consignación presupuestaria.

La cantidad máxima que se destina a la presente convocatoria será por un importe máximo de 780.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 4100 47900 del Presupuesto General del Consell Insular d'Eivissa de 2024, aprobado por el Pleno del Consell Insular d'Eivissa en fecha 1 de diciembre de 2023 y publicado en el BOIB núm. 176, el 30-12-2023. Teniendo en cuenta que esta convocatoria se encuentra enmarcada dentro del Proyecto para la protección y la

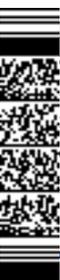
recuperación del medio natural de la isla de Ibiza y su agrobiodiversidad, el cual aprobó en fecha 20 de octubre de 2017 el Consejo de Gobierno de la CAIB, y que en fecha 23 de julio de 2018, la Presidenta de la Agencia de Estrategia Turística de las Islas Baleares (CAIB) emitió resolución en virtud de la cual se concedió una ayuda respecto de este proyecto y con cargo al referido fondo, por un total de 2.642.244,09 euros, con un período de ejecución de cinco años.

5. Iniciación, instrucción y resolución de los expedientes.

a) El órgano competente para aprobar la presente convocatoria es el Consejo Ejecutivo, en virtud de lo que dispone el artículo 28.m) de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de Consejos Insulares; el artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el artículo 15.1 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de la CAIB; la base sexta de las Bases reguladoras de las ayudas para el desarrollo del ámbito rural, ganadero, pesquero y cinegético en la isla de Ibiza; así como, el Decreto de Presidencia núm. 2023000467, de fecha 28 de junio de 2023, de estructura del gobierno del Consell Insular d'Eivissa y creación de departamentos (BOIB núm. 88, de 29-06-2023), y el Decreto de Presidencia núm. 2023000472, de fecha 28 de junio de 2023, de nombramiento de las personas miembros del Consejo Ejecutivo y de las vicepresidencias del Consell Insular d'Eivissa (BOIB núm. 88, de 29-06-2023).

b) El Departamento competente en materia de agricultura instruirá el procedimiento de tramitación de los expedientes de solicitud de las ayudas reguladas en esta convocatoria. Las ayudas se concederán mediante Decreto de Presidencia, dado que, además de las facultades propias que le son atribuidas legalmente, ejerce la titularidad del Departamento de Promoción Turística, Medio Rural y Marino.

c) Las solicitudes de subvención y toda la documentación que se requiera se dirigirán a la Presidencia del Consell Insular d'Eivissa y se presentarán en el plazo que se expresa en el apartado 8º de esta convocatoria, en el Registro General de Entrada del Consell Insular d'Eivissa, así como también en cualquier otro punto de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También se podrán registrar las solicitudes vía telemática en la misma sede electrónica de esta Corporación (<https://seu.conselldeivissa.es>), habilitada para esta finalidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la mencionada Ley, donde se podrá obtener el modelo de solicitud; así mismo, estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con el Consell Insular d'Eivissa para la realización de cualquier trámite en relación con el presente procedimiento





administrativo las personas que se indican en el citado artículo 14, en su punto segundo. Si la solicitud se envía mediante una oficina de Correos, la documentación original correspondiente debe presentarse en la oficina para su digitalización; desde Correos transmitirán la documentación recibida al Consell Insular d'Eivissa, por medio del Registro Electrónico para las Administraciones Públicas. En este caso, se entenderá como fecha válida de la presentación de la solicitud, la fecha del resguardo oficial emitido por Correos que certifica el registro realizado. Si la solicitud se presentara en un lugar diferente del Consell Insular d'Eivissa, las personas solicitantes de la subvención deberán enviar por correo electrónico la hoja de la solicitud con el justificante oficial del registro realizado, dentro del plazo, al correo electrónico del Departamento agricultura@conselldeivissa.es, en las 24 horas siguientes, como máximo, de la finalización del plazo hábil. Las solicitudes presentadas fuera de los plazos citados anteriormente no se admitirán en la presente convocatoria.

Si la solicitud o la documentación presentadas fueran incorrectas o incompletas, el Consell Insular d'Eivissa requerirá la rectificación o los complementos necesarios, que deberán aportarse en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la recepción del correspondiente requerimiento. Si en este plazo la persona interesada no realiza la rectificación reclamada o no presenta la documentación requerida, el Consell Insular d'Eivissa entenderá que ésta desiste de su petición, con una resolución previa, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes de ayuda deberán resolverse y notificarse en el plazo máximo de tres meses, contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes al que se refiere esta convocatoria; transcurrido este plazo sin que se haya dictado resolución expresa, la petición se tendrá que entender desestimada. Así mismo, esta notificación se realizará mediante publicación en el BOIB, según lo que prevé el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la cual se publicará en el tablón de anuncios y edictos electrónico del Consell Insular d'Eivissa.

6. Actuaciones objeto de ayuda

Las actuaciones a subvencionar son las siguientes:

- a) Laboreo de los terrenos de uso agrario con el objeto de recuperar tierras agrícolas y evitar que éstas se embosquen. Consiste en la realización de tareas de adecuación, preparación y conservación de terrenos agrarios para su posterior siembra, para eliminar las malas hierbas y la vegetación espontánea y mejorar la estructura del suelo, y en consecuencia facilitar la infiltración de agua y su fertilidad. Únicamente serán elegibles las actividades realizadas en terrenos agrícolas. La ayuda se medirá en €/ Ha.
- b) Siembra de los terrenos de uso agrario. Puesta a disposición del terreno previamente preparado de la semilla seleccionada. Con esta actuación se pretende conseguir un mantenimiento continuado de la explotación y la diversificación de cultivos, así como una mayor protección de los suelos ante la erosión. La unidad de medida de la ayuda es de €/ Ha.
- c) Mantenimiento de frutales. Se persigue la recuperación y mantenimiento de los cultivos de frutales tradicionales (almendro, algarrobo, higuera y olivo). Las tareas a realizar comprenden: adecuación del terreno y realización de podas. La replantación de mermas se considera requisito a cumplir por la persona interesada. Dirigido tanto a las parcelas que se encuentren calificadas como frutales como aquellas que, dedicadas a cultivos herbáceos, posean arbolado disperso en su superficie. Quedan excluidas las nuevas plantaciones regulares, ya que en este caso deberán acogerse a las líneas de subvención oficiales existentes. Las unidades de esta línea de ayuda vienen definidas en €/ha y en función de la densidad de plantación existente.
- d) Ganadería extensiva. Se persigue el mantenimiento/ampliación de la cabaña ganadera extensiva existente, para lograr de esta manera un mayor control de la vegetación mediante el pastoreo y una aportación de materia orgánica al suelo. Las especies susceptibles de recibir subvención son el ganado ovino y caprino. La ayuda consiste en pagar un complemento por hectárea por tener animales. Las unidades de esta línea de ayuda serán en €/ha y respetando siempre unos valores máximos y mínimos de carga ganadera por superficie de 0,15 a 1 UGM/ha.
- e) Implantación y mantenimiento de colmenas de abejas. Con el objetivo de mejorar la polinización se subvencionará la implantación y mantenimiento de colmenas de abejas en las explotaciones, las cuales deberán ser de titularidad de la explotación o de un/a apicultor/a. El número mínimo de colmenas a instalar/mantener es de cinco.

Las ayudas podrán financiar gastos de actuaciones que se realicen desde el 1 de septiembre de 2023 hasta el 31 de agosto de 2024.

7. Personas beneficiarias

1. Podrán solicitar la ayuda prevista en esta convocatoria las personas físicas o jurídicas que reúnan los requisitos siguientes:

- a) Que en la fecha de presentación de la solicitud de ayuda sean **titulares de explotaciones agrarias en la isla de Ibiza**.
- b) Que en la fecha de presentación de la solicitud de ayuda la persona demandante esté en posesión del Libro Oficial de Registro de Explotación de Ovino y Caprino, y/o Libro de Explotación Apícola debidamente diligenciado (en caso de que se solicite ayuda para actuaciones indicadas en el punto 6 d y 6 e).
- c) Que en la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, las explotaciones agrarias, sus recintos y la superficie admisible sobre los que recaerá el cálculo de la ayuda deben estar inscritos a nombre de la persona beneficiaria en el Registro Insular Agrario de la isla de Ibiza (RIA) o con la declaración responsable de inscripción en el RIA presentada, regulado por el Decreto 43/2015, de 22 de mayo, de principios generales y directrices de coordinación en materia de explotaciones agrarias, agrarias prioritarias, de titularidad





compartida, preferentes y de ocio o autoconsumo, y de regulación sobre la organización y el funcionamiento del Registro Interinsular Agrario y de los registros insulares agrarios de las Islas Baleares.

2. Así mismo, las personas (físicas o jurídicas) solicitantes de las ayudas que se prevén en la presente convocatoria deberán cumplir los siguientes requisitos generales:

- a) Estar al corriente de las obligaciones económicas con el Consell Insular d'Eivissa. El Consell Insular d'Eivissa comprobará de oficio este requisito una vez formulada la solicitud de ayuda.
- b) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT y con la Seguridad Social.
- c) El ámbito territorial de la actividad de las personas beneficiarias tiene que ser la isla de Ibiza.
- d) No podrán ser beneficiarias de las subvenciones las personas, las entidades o las agrupaciones en las que concurra alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de Igualdad de Mujeres y Hombres. Prohibiciones que en el Texto refundido de la Ley de subvenciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares están recogidas en los apartados 1 y 2 de su artículo 10.

8. Solicitudes y documentación

Para solicitar la ayuda hay un impreso de solicitud que consta en el Anejo I, disponible en la sede electrónica del Consell Insular d'Eivissa (<https://seu.conselldeivissa.es>), en el cual constarán las siguientes declaraciones responsables: de cumplir con los requisitos de acceso a la convocatoria y de compromiso de mantenerlos durante el período inherente al reconocimiento del derecho, y de disponer de la documentación que así lo acredita; de conocer las condiciones establecidas por la normativa vigente para la concesión de la ayuda que se solicita; de no incurrir en las prohibiciones y los supuestos que se mencionan en el punto 7.2.d); de solicitud y/o concesión de subvención por el mismo concepto a otra administración pública o entidad privada (en el caso de haberla solicitado y/o concedido, habrá de indicarse la cuantía correspondiente); de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT, con la Seguridad Social y con la hacienda autonómica, con el compromiso de mantener el cumplimiento de estos requisitos durante el período de tiempo inherente al reconocimiento o al ejercicio del derecho al cobro de la subvención, y de veracidad de todos los datos contenidos en la solicitud.

Así mismo, en esta solicitud constarán los compromisos siguientes: de llevar a término las actuaciones objeto de esta convocatoria con sujeción a las disposiciones que en ella se establecen, a las bases reguladoras y al resto de la normativa aplicable; de facilitar la documentación y/o las inspecciones que lleve a cabo el Consell Insular d'Eivissa para comprobar el cumplimiento de todos los puntos de esta convocatoria; de acreditar ante la Sección de Agricultura el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que se exigen para conceder la ayuda y de adoptar las medidas necesarias para proporcionar información al público y darle publicidad.

La solicitud de ayuda presentada deberá ir firmada y supondrá la asunción de las declaraciones y los compromisos antes mencionados, así como las autorizaciones que en ella se indican.

El cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT, la hacienda autonómica y con la Seguridad Social se realizará mediante la presentación de declaración responsable, tal y como prevé el artículo 24.4 del RD 887/2006, de 21 de julio, mediante el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así mismo, se podrá autorizar expresamente al Consell Insular d'Eivissa a comprobar el cumplimiento de estos requisitos.

En el caso de que la solicitud de ayuda se presente mediante representante, se debe acreditar fehacientemente esta representación con la documentación pertinente.

El período para presentar esta solicitud es desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el BOIB **hasta el 12 de julio de 2024**.

Las solicitudes se deberán formular según lo previsto en las Bases reguladoras de las ayudas para el desarrollo del ámbito rural, ganadero, pesquero y cinegético en la isla de Ibiza (BOIB núm. 51, de 15-04-2008, modificación en el BOIB núm. 100 EXT., de 30-06-2011) y el punto 5c de esta convocatoria, y deberán contener la siguiente información y documentación adjunta:

- a) Nombre y número de DNI o CIF del titular y, en su caso, nombre y número de DNI del representante.
- b) Domicilio social, a efectos de comunicaciones, correo electrónico y teléfono.
- c) En caso de que la solicitud de ayuda se presentara mediante representante, se deberá acreditar fehacientemente esta representación con la documentación pertinente.
- d) Número de la explotación en el RIA. Registro que contiene los datos y los documentos de la persona titular de la explotación y su posible representante, así como la base territorial de la explotación.
- e) Declaración de la solicitud y/o la concesión de subvención por el mismo concepto a otra administración pública o entidad privada; en el caso de haberla solicitado y/o concedido, se deberá indicar la cuantía correspondiente, así como, en su caso, la aportación de la resolución de concesión y/o pago.





En el caso de agrupaciones sin personalidad jurídica, también se debe aportar:

- Documento en el que queden reflejadas las normas o el reglamento de funcionamiento que hayan suscrito todos los miembros.
- NIF de la agrupación, si lo tiene.
- Documento suscrito por todos los miembros de la agrupación en el que haya constancia expresa de los compromisos de ejecución que asume cada uno de ellos.
- Nombramiento de una persona en representación de la agrupación con poder suficiente para cumplir con las obligaciones que corresponden a la agrupación como beneficiaria.
- Documento suscrito por todos los miembros de la agrupación en el que se haga constar el compromiso de no disolver la agrupación hasta que no haya transcurrido el plazo de prescripción que prevén los artículos 57 y 60 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones.

Documentación adjunta

- f) Lista de parcelas de la explotación (con referencia SIGPAC) donde se indicarán las actuaciones, objeto de subvención, a realizar en cada recinto descritas en el punto 6 de la presente convocatoria.
- g) Impreso de solicitud de transferencia bancaria cumplimentado, si no consta en la Tesorería General del Consell Insular d'Eivissa.
- h) Declaración responsable de no incurrir en las prohibiciones que se mencionan en el punto 7.2.d, Anejo III.
- i) En el caso de entidades, acuerdo del órgano competente en el que se aprueba la solicitud de subvención al Consell Insular d'Eivissa.
- j) Documento de representación, en su caso.
- k) Certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes en el país de residencia, en caso de no tener esta residencia en territorio español.

El Consell Insular d'Eivissa podrá solicitar toda la documentación complementaria que considere para evaluar correctamente la solicitud. No será necesario aportar la documentación que ya esté en poder del Consell Insular d'Eivissa siempre que se encuentre vigente, pero se deberá indicar la referencia del expediente administrativo en el que consta, así como declaración o certificado, si procede, de su vigencia.

9. Régimen de ayudas

La concesión de las ayudas de esta convocatoria se llevará a cabo mediante régimen de procedimiento de concurrencia no competitiva. En el supuesto que las solicitudes con derecho a ayuda superen la cuantía prevista de esta convocatoria, se podrá ampliar la consignación presupuestaria siempre que haya crédito suficiente y adecuado en la aplicación presupuestaria correspondiente, ampliación que se publicará en el BOIB. En el caso de que no sea posible el incremento del crédito, se reducirán todas y cada una de las solicitudes con derecho a ayuda en el mismo porcentaje unitario resultante del ajuste presupuestario, de acuerdo con el artículo 10 que se prevé en las Bases reguladoras de las ayudas para el desarrollo del ámbito rural, ganadero, pesquero y cinegético en la isla de Ibiza.

Las ayudas reguladas por esta convocatoria son compatibles con otro tipo de ayuda o subvención que por los mismos conceptos otorgue esta u otra administración pública, o entidades privadas. El importe de las subvenciones o ayudas que se concedan no podrán superar en ningún caso, de forma aislada o en concurrencia con otras ayudas, el coste de la actividad subvencionada.

El importe de las ayudas, que se podrán conceder a las explotaciones para la realización de las actuaciones descritas en el punto 6 de la convocatoria, se encuentra detallado en el Anejo II, y resultará de los valores obtenidos a partir de los costes de las actividades a subvencionar descritas en el Proyecto para la protección y la recuperación del medio natural de la isla de Ibiza y su agrobiodiversidad, redactado en 2017.

Las cuantías que vienen reflejadas en el Anejo II podrán incrementarse en función de la naturaleza de los terrenos donde se han realizado las actividades objeto de ayuda en los siguientes términos:

1. Parcelas calificadas como ANEI, ARIP, LIC o ZEPA, un incremento hasta el 20% en función de las actuaciones que se ejecuten y que se sumen: un incremento del 5% para actuaciones de labrar terrenos agrarios; 5% para siembra; 5% por mantenimiento de frutales y 5% para pasto con ganado de ovino/caprino.
2. Parcelas que presentan una pendiente superior al 8% o localizadas en un área de prevención de riesgos por erosión (APR-Erosión): la ayuda se incrementará en un 5% si se realizan actuaciones de laboreo y un 5% adicional, si se realizan siembras.
3. Parcelas con ganado ovino/caprino en pastoreo: el mantenimiento o la implantación de la cabaña ganadera con razas autóctonas supondrá a la cuantía de ayuda para ganadería extensiva un aumento del 25%.

El importe máximo de subvención es de 3.000,00 €/explotación y convocatoria, y hasta un máximo de 15.000 € por beneficiario y programa (5 años).



En el caso de que la ayuda resultante sea inferior a 300 euros, se desestimará su concesión ya que el coste de su tramitación es superior a esta cuantía, a causa de ser 300 € el coste mínimo que se considera para la tramitación de cada expediente de concesión.

10. Obligaciones

1. Las personas beneficiarias estarán obligadas a cumplir con las buenas prácticas agrarias, y especialmente:

- Mantener los árboles cultivados en buenas condiciones, sin ramas secas ni rebrotes en el tronco, eliminación de árboles muertos y su reposición.
- Abstenerse de la utilización, en los recintos objeto de ayuda, de Rotavator por la incidencia negativa de esta herramienta en la fertilidad del suelo.
- Realizar, al menos, un tratamiento contra la varroasis en las colmenas de abejas, y tener los asentamientos sujetos a la ayuda activos al menos en el periodo comprendido entre los meses de enero a junio de 2024.
- Mantener el conjunto de la explotación agraria libre de residuos.
- El beneficiario de la ayuda o persona vinculada a la explotación deberá asistir a una acción formativa relacionada con la ayuda de la presente convocatoria, y organizada por el Consell Insular d'Eivissa, o por una entidad colaboradora si es el caso.
- Todas aquellas que resulten de aplicación de las disposiciones de esta convocatoria, de las bases reguladoras y demás normativa aplicable.

2. Las buenas prácticas agrarias serán de obligado cumplimiento en todos los recintos que se acojan a esta ayuda.

Sobre el resto de recintos contiguos de la parcela catastral objeto de ayuda, será de obligado cumplimiento las buenas prácticas agrarias, si el titular de la explotación lo tiene en régimen de propiedad o con contrato de arrendamiento.

3. Las personas beneficiarias tendrán que hacer difusión de la subvención otorgada por el Consell Insular d'Eivissa, mediante al menos uno de los medios siguientes: redes sociales, página web, prensa u otros medios de divulgación ya sean de forma individual o a través de terceros. Así mismo, para facilitar este trámite, con autorización previa de la persona beneficiaria que conste en la solicitud, el Consell Insular d'Eivissa podrá ceder los datos correspondientes a la Cooperativa Agrícola Santa Eulalia del Río y a la SCL Agrícola de San Antonio, exclusivamente con este objetivo y a través de sus redes sociales.

11. Justificación y pago de la subvención

Para el pago de la subvención se tendrá que presentar la solicitud de pago que consta en el Anejo IV de esta convocatoria, disponible en la sede electrónica del Consell Insular d'Eivissa (<https://seu.conselldeivissa.es>), en el plazo comprendido desde el 15 de julio de 2024 al 30 de agosto de 2024, a la que se adjuntará la declaración responsable de cumplimiento de actuaciones.

El Consell Insular inspeccionará el cumplimiento de las actuaciones declaradas emitiendo a tal efecto el correspondiente informe técnico. Así, para una mayor eficacia y eficiencia en la gestión y el control de las ayudas, se inspeccionará como mínimo un 30% de las solicitudes de aquellos beneficiarios que lo fueron en las cuatro convocatorias anteriores, y un 100% respecto de los nuevos en virtud de esta convocatoria.

Posteriormente, se procederá a la tramitación del pago mediante la correspondiente resolución de pago emitida por la Presidencia del Consell Insular, la cual se notificará en la forma establecida en el punto quinto de esta convocatoria.

12. Revocación de la subvención, reintegro y régimen sancionador

1. Será procedente la revocación de la subvención cuando, posteriormente a la resolución de concesión y pago válida y ajustada a derecho, la persona beneficiaria incumpla total o parcialmente las obligaciones o los compromisos adquiridos a los que se encuentra condicionada la eficacia del acto de concesión y pago de la subvención. Como consecuencia de la revocación de la subvención queda sin efecto, total o parcialmente, el acto de concesión y/o pago, y es procedente el reintegro de las cantidades recibidas indebidamente, teniendo en cuenta lo dispuesto en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones referente al reintegro de subvenciones, y lo que prevé su título IV referente al régimen sancionador; supuestos de igual manera previstos en los artículos 43, 44 y 45 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, así como en su título V referente al régimen sancionador.

2. Criterios de gradación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas para la concesión de la subvención

Si los gastos finalmente realizados y justificados resultan inferiores al aceptado como base para la concesión de la subvención, se reducirá proporcionalmente la cuantía de la ayuda de la manera siguiente:

- Si la reducción es de hasta el 30% (incluido) al aceptado como base para la concesión de la subvención, se reducirá la subvención proporcionalmente a la reducción del presupuesto no justificado.





- b) Si la reducción es superior al 30% y hasta el 60% (incluido) al aceptado como base para la concesión de la subvención, se reducirá la subvención proporcionalmente a la reducción del presupuesto no justificado y adicionalmente se reducirá un 10% del presupuesto no justificado.
- c) Si la reducción es de más del 60% al aceptado como base para la concesión de la subvención, se considerará que el objetivo de la actuación para la que se ha concedido la ayuda no se ha realizado.

La reducción de superficie se producirá por incumplimiento en la buenas prácticas agrarias dentro de un recinto, lo que podría tener repercusiones sobre el resto de recintos contiguos tal como se describe en el apartado 10.2; también porque no se han realizado las actuaciones objeto de subvención en estos recintos sobre los que se solicita ayuda.

13. Publicidad y vigencia

El acuerdo de aprobación de esta convocatoria se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), así como su extracto, tal y como establecen los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a la vista de lo que disponen el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas, y el Título III del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de subvenciones de la CAIB. Así mismo, este acuerdo se publicará en el BOIB con indicación de los recursos que pueden interponer las personas o las entidades interesadas, se expondrá en el tablón de anuncios y edictos electrónicos del Consell Insular d'Eivissa, y se anunciará en dos periódicos locales, todo de acuerdo con lo establecido en el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de subvenciones de la CAIB y las Bases reguladoras de las ayudas para el desarrollo del ámbito rural, ganadero, pesquero y cinegético en la isla de Ibiza. Entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOIB.

En cuanto a la publicidad de las subvenciones otorgadas, todo de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 34 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones de la CAIB, se remitirá a la BDNS información sobre las resoluciones recaídas en los términos que exige el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones mencionada.

14. Régimen de recursos

El acuerdo del Consejo Ejecutivo por el que se aprueba esta convocatoria no agota la vía administrativa y en contra se podrá interponer recurso de alzada ante el Pleno del Consell Insular d'Eivissa en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de su publicación en el BOIB; todo ello de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 66 de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de Consejos Insulares y con el artículo 147.1 del Reglamento Orgánico del Consell Insular d'Eivissa.

Así mismo, los acuerdos que adopte la Presidencia del Consejo Insular en virtud de esta convocatoria de ayudas agotan la vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 66 de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de Consejos Insulares, y con el artículo 146 del Reglamento Orgánico del Consell Insular d'Eivissa, contra estos acuerdos se podrá interponer potestativamente un recurso de reposición ante la Presidencia del Consell Insular d'Eivissa, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de recepción de su notificación, o bien un recurso contencioso-administrativo, en virtud de lo que prevén los artículos 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (BOE n.º 167, de 14-07-1998), ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Palma, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. En caso de que se opte por interponer el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquel se haya resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta. Y todo esto, sin perjuicio de que se pueda ejercer, si procede, cualquier otro que considere pertinente.

Ibiza, 12 de abril de 2024

La técnica de Administración General

María José Cardona Muñoz





ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA PARA LA RECUPERACIÓN, EL MANTENIMIENTO Y LA CONSOLIDACIÓN DEL ENTORNO AGRARIO Y AGRODIVERSIDAD EN LA ISLA DE IBIZA. AÑO 2024

Solicitante: DNI / CIF:

Domicilio: CP: Municipio:

Representante: DNI:

Correo electrónico: Teléfono:

DECLARO:

1. Que cumplo con los requisitos de acceso a la convocatoria, me comprometo a mantenerlos durante el período inherente al reconocimiento del derecho y dispongo de la documentación que así lo acredita.

2. Que (marque solo una opción):

NO recibo ni tengo solicitada y/o concedida ninguna otra ayuda y/o subvención en otra institución, pública o privada, por el mismo objeto de la presente convocatoria.

Sí he recibido o solicitado otras subvenciones o ayudas:

Procedencia	Objeto	Fecha de Solicitud	Fecha de Concesión	Importe

3. Que conozco las condiciones establecidas por la normativa vigente para la concesión de la ayuda que solicito.

4. Que cumplo con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante la Administración pública del Estado y ante la hacienda autonómica y me comprometo al cumplimiento de este requisito durante el plazo inherente al reconocimiento o al ejercicio del derecho de cobro de la subvención.

5. Que todos los datos contenidos en esta solicitud son verdaderos.

6. Residencia fiscal en España

Sí

NO (aporte certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes en su país de residencia)

AUTORIZO:

1. Al Consell Insular d'Eivissa a tratar y a incorporar los datos que facilito de carácter personal a un fichero automatizado, propiedad y responsabilidad del Consell Insular d'Eivissa, con la finalidad de gestionar las ayudas de conformidad con la normativa vigente de protección de datos de carácter personal, según la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos y garantías de derechos digitales. Este consentimiento podrá ser revocado por escrito.

2. Al Consell Insular d'Eivissa, a ceder los datos, que figuran en el siguiente recuadro que se adjunta, a la Cooperativa Agrícola Santa Eulalia del Río y a la SCL Agrícola de San Antonio, con el objetivo exclusivo de difundir la publicidad de la ayuda a través de las redes sociales de las cooperativas mencionadas:

<input type="checkbox"/> Sí	Cesión de nombre, apellidos, NIF de la persona beneficiaria de la ayuda y cantidad máxima concedida, destinados a la
<input type="checkbox"/> NO	publicidad de la ayuda.

3. Al Consell Insular d'Eivissa a comprobar, si procede, los requisitos de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la hacienda autonómica y con la Seguridad Social.

EXPONGO: que, en relación con la convocatoria para la recuperación, el mantenimiento y la consolidación del entorno agrario y la agrodiversidad en la isla de Ibiza para el año 2024, presento la siguiente documentación:



- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario/a de subvenciones (Anejo III).
- Hoja de transferencia bancaria.
- Consta en la Tesorería general del Consell Insular d'Eivissa.
- Lista de parcelas de la explotación (con referencia SIGPAC) donde se indican las actuaciones objeto de subvención a realizar en cada recinto, descritos en el punto 6 de la presente convocatoria.
- Acuerdo del órgano competente en el que se aprueba la solicitud de subvención al Consell Insular d'Eivissa, si cabe.
- Documento de representación, si cabe.

SOLICITO: Que me sea concedida la ayuda para la recuperación, el mantenimiento y la consolidación del entorno agrario y agrodiversidad en la isla de Ibiza para el año 2024, según se detalla en la lista de parcelas adjunta.

ACEPTO el compromiso de:

- Llevar a cabo las actuaciones objeto de esta convocatoria con sujeción a las disposiciones que en ella se establecen, a las bases reguladoras y al resto de normativa aplicable.
- Facilitar la documentación y/o las inspecciones que se lleven a cabo desde el Consell Insular d'Eivissa para comprobar el cumplimiento de todos los puntos de esta convocatoria.
- Acreditar ante la Sección de Agricultura del Consell Insular d'Eivissa el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que se exigen para la concesión de las ayudas.
- Adoptar las medidas necesarias para proporcionar información al público y darle publicidad.

Ibiza, ____ de _____ de 2024

Firma:

PRESIDENCIA DEL CONSELL INSULAR D'EIVISSA



ANEXO II

TABLA PARA EL CÁLCULO DE LA CUANTÍA DE AYUDA POR LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE RECUPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DEL ENTORNO AGRARIO Y AGRODIVERSIDAD EN LA ISLA DE IBIZA PARA EL AÑO 2024

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES		AYUDA €/ha	INCREMENTO ANEI, ARIP,LIC, ZEPA (€/ha)	INCREMENTO POR RIESGO DE EROSIÓN (€/ha)	INCREMENTO POR RAZAS AUTÓCT. (€/ha)
Labrado		40	2	2	
Siembra de superficies		100	5	5	
Mantenimiento de frutales	Almendro	D. Normal	178	8,9	
		D. Baja	133	6,65	
		D. Muy baja	89	4,45	
		Árbol Suelto	44	2,2	
	Algarrobo	D. Normal	95	4,75	
		D. Baja	71	3,55	
		D. Muy baja	48	2,4	
		Árbol Suelto	24	1,2	
	Olivo	D. Normal	178	8,9	
		D. Baja	133	6,65	
		D. Muy baja	89	4,45	
		Árbol Suelto	44	2,2	
	Higuera	D. Normal	215	10,75	
		D. Baja	161	8,05	
		D. Muy baja	108	5,4	
		Árbol Suelto	53	2,65	
Ganadería extensiva		60	3		15
Mantenimiento de colmenas de abejas					300 €/asentamiento

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES		árboles/Ha	
Mantenimiento de frutales	Almendro	D. Normal	81 a 120
		D. Baja	61 a 80
		D. Muy baja	41 a 60
		Árbol Suelto	0 a 40
	Algarrobo	D. Normal	31 a 60
		D. Baja	23 a 30
		D. Muy baja	16 a 22
		Árbol Suelto	0 a 15
	Olivo	D. Normal	81 a 120
		D. Baja	61 a 80
		D. Muy baja	41 a 60
		Árbol Suelto	0 a 40
	Higuera	D. Normal	101 a 150
		D. Baja	71 a 100
		D. Muy baja	51 a 70
		Árbol Suelto	0 a 50





ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE

[nombre], con DNI

con domicilio a efectos de recibir notificaciones en

municipio de representando a la entidad

con CIF

Declaro que no estoy incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario/a de subvenciones de acuerdo con lo que establece el artículo 13.2 de la Ley de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, y me comprometo a mantener el cumplimiento de este requisito durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención, circunstancias que se enumeran a continuación.

1. Haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
2. Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
3. Haber dado lugar, por causa de la cual hayan sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
4. Que la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o los que tengan la representación legal de otras personas jurídicas estén incurso en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado; de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o que se trate de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos que establezca esta normativa o la normativa autonómica que regule estas materias.
5. No estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o ante la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine por reglamento.
6. Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
7. No estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que se determinen por reglamento.
8. Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley o la Ley General Tributaria.

De acuerdo con el artículo 13.3 de esta ley no podrán obtener la condición de beneficiarios de subvenciones reguladas en esta ley las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación o por haberse suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, artículo 30.4 de la misma ley, mientras no recaiga sentencia judicial firme en virtud de la cual pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro. Situación a la cual no me encuentro sometido/a a la entidad a la cual represento.

Además, no concurro en ninguna de las prohibiciones establecidas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de Igualdad de Mujeres y Hombres (BOIB núm. 99, de 04-08-2016).

Ibiza, ___ de _____ de 2024

Firma:



PRESIDENCIA DEL CONSELL INSULAR D'EIVISSA



ANEXO IV

SOLICITUD DE PAGO PARA LA RECUPERACIÓN, EL MANTENIMIENTO Y LA CONSOLIDACIÓN DEL ENTORNO AGRARIO Y AGRODIVERSIDAD EN LA ISLA DE IBIZA. AÑO 2024

Nº Expediente _____

Datos de la persona solicitante

Nombre y apellidos o razón social:

DNI/CIF:

Domicilio:

Municipio:

Representante:

DNI:

DECLARO: que he cumplido con las obligaciones y requisitos de las actuaciones objeto de las ayudas para la recuperación, el mantenimiento y la consolidación del entorno agrario y agrodiversidad en la isla de Ibiza para el año 2024.

Declaro que, de acuerdo con la relación de actuaciones ejecutadas que adjunto, he realizado:

El 100% de las actuaciones sobre la base territorial declarada en la solicitud de ayuda.

Entre un 70% y un 100% de las actuaciones sobre la base territorial declarada en la solicitud de ayuda.

Entre un 40% y un 70% de las actuaciones sobre la base territorial declarada en la solicitud de ayuda.

SOLICITO: El pago de las ayudas para la recuperación, el mantenimiento y la consolidación del entorno agrario y agrodiversidad en la isla de Ibiza para el año 2024.

Cantidad total solicitada: _____ euros

Ibiza, ____ de _____ de 2024

Firma:

PRESIDENCIA DEL CONSELL INSULAR D'EIVISSA